

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-900.932/16 Alc N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ con DNI N° 11.522.946, quien fija domicilio en JOSE MARIA MORENO N° 1979 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año 2001, tipo MINIBUS, dominio DVK058 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo LO-814, año 2001, motor N° 37498410469323, dominio DVK058, Licencia N° 051, propiedad del Sr/a CLAVERO MARTA BEATRIZ, D.N.I. N° 11.522.946, domiciliada en JOSE MARIA MORENO N° 1979 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

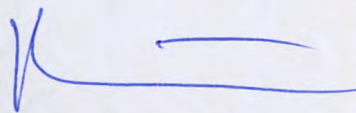
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús